



PROCESO DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA
RADICADO No. 68001.31.03.007.2022-00032-00

Al Despacho de la señora Juez el proceso antes referenciado. Pasa para informar que el apoderado de la parte demandante solicita corregir el auto admisorio de la demanda.

Bucaramanga, 18 de julio de 2023

NELSON SILVA LIZARAZO
Sustanciador

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Con relación a la solicitud que presenta el apoderado de la parte demandante, considera este despacho que se trata de una corrección en los términos del artículo 286 del C.G.P., teniendo en cuenta que en el auto admisorio de la demanda de fecha 02 de mayo de 2022, por error involuntario se admitió la acción como una demanda DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE, y no ORDINARIA conforme fue solicitado.

En ese sentido, se corrige el auto admisorio de fecha 02 de mayo de 2022 para indicar que se trata de una demanda **DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE promovida por LUIS CARLOS RINCÓN NAVARRO y JULIE PAULINE DE LA PEÑA CARRILLO contra COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO GRUPO SOLIDARIO COOPERAR – EN LIQUIDACIÓN** y demás personas indeterminadas o terceros indeterminados que se crean con derecho sobre el bien objeto de prescripción adquisitiva de dominio.

Los demás contenidos en el auto de fecha 2 de mayo de 2023, queda incólume.

NOTIFIQUESE.

OFELIA DIAZ TORRES
Jueza

Firmado Por:
Ofelia Diaz Torres
Juez

**Juzgado De Circuito
Civil 007
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8fa5610ded3d20da435735a089e87f3f7aa93e14b9e908cfa36e0b1089acc2**

Documento generado en 19/07/2023 09:04:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**